



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales

Buenos Aires, 03 de junio de 2019

LPN N°: PFGP-122-LPN-B-5

“Adquisición de Equipamiento Informático para la Provincia del Neuquén”

Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial - Préstamo BID N° 3835/OC-AR

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

De acuerdo a lo establecido en la cláusula 7.1 de la Sección I “Instrucciones a los Oferentes” del Pliego de la Licitación, la Circular Aclaratoria N° 1 dispuesta por el Contratante en respuesta a las consultas efectuadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Consulta

Según el pliego el cálculo para establecer la capacidad financiera es:

“El promedio de facturación anual de acuerdo a los montos establecidos en el artículo IAO 19.1(d) de los DDL (60.600.000) calculada como el total de los pagos certificados recibidos por contratos en curso o terminados en los últimos 3 años.”, y de acuerdo a la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, punto 2. apartado a) que establece que: el licitante deberá proporcionar prueba documental que demuestre que cumple los requisitos financieros. “

La pregunta es: La presentación de las facturas emitidas es suficiente prueba documental?

Respuesta N° 1

De acuerdo al criterio establecido Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación 2. Requisitos para Calificación Posterior, a) Capacidad Financiera, la prueba documental que demuestre que cumple con los requisitos financiero exigidos debe surgir de la documentación contable, acreditandose mediante la presentación con la oferta de copias simples de los tres últimos balances, o mediante Certificación por Contador Público, con su firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo, de la facturación anual correspondiente a los tres últimos años.